

Autorización, por Orden de 8 de junio de 1998 (BOJA 7.7.98):

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas. Capacidad: 30 puestos escolares.

ORDEN de 24 de noviembre de 1999, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A. (CIFASA), entidad titular de los Centros Privados de Educación Secundaria y Formación Profesional Específica que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los referidos Centros a favor de la entidad Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.

Resultando que la entidad Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A., por escritura de protocolización y elevación a público de convenio, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada don Andrés Tortosa Muñoz, con el núm. 1.015 de su protocolo, fechada el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, cede la titularidad de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a la «Federación de las Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética», quedando representada por don Juan Robledo Moreno, por escritura de poder núm. 2.622 de su protocolo, otorgada ante el mismo Notario, fechada el catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de junio, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará la «Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE ALMERIA

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria Campomar».

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética.

Domicilio: Calle Don Juan de Austria, núm. 44.

Localidad: Aguadulce.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Código del Centro: 04003767.

Autorización, por Ordenes de 9 de junio de 1998 (BOJA 16.7.98) y de 22 de junio de 1999 (BOJA 7.8.99):

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Jardinería. Capacidad: 30 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Capacidad: 30 puestos escolares.

PROVINCIA DE GRANADA

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «El Soto».

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética.

Domicilio: Camino de los Diecinueve, s/n.

Localidad: Chauchina.

Municipio: Chauchina.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18002188.

Autorización, por Orden de 13 de noviembre de 1998 (BOJA 5.1.99):

Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Inten-sivas. Capacidad: 30 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional. Capacidad: 30 puestos escolares.

ORDEN de 9 de diciembre de 1999, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de la Paz, de Medina Sidonia (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen García Sánchez, en su calidad de representante de la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del Centro Docente privado «Nuestra Señora de la Paz», con domicilio en C/ San Agustín, núm. 7, de Medina Sidonia (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de la Paz», con código 11004003, tiene autorización definitiva de dos Centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar con 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica con 8 unidades para 320 puestos escolares, por Orden de 16 de enero de 1976.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente

en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Paz», quedando en el mismo recinto escolar los Centros cuya configuración se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de la Paz.
Código de Centro: 11004003.

Domicilio: C/ San Agustín, núm. 7.

Localidad: Medina Sidonia.

Municipio: Medina Sidonia.

Provincia: Cádiz.

Titular: Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Nuestra Señora de la Paz.
Código de Centro: 11004003.

Domicilio: C/ San Agustín, núm. 7.

Localidad: Medina Sidonia.

Municipio: Medina Sidonia.

Provincia: Cádiz.

Titular: Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 2 unidades para 80 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la